



**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2021**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A. APOSTAR S.A. -OXI- DOTACIÓN PUERRES en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE PUERRES”** procede a responder las observaciones allegadas respecto del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
4	14 de julio de 2021- 4:12 p.m.	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S

**OBSERVACIÓN 1:**

**“ CONSORCIO PUERRES LAB 2021**

*Con relación al oferente CONSORCIO PUERRES LAB 2021 y el contrato presentado cuyo objeto es ..."Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto la construcción y dotación de mobiliario básico escolar de: cinco (05) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Don Alonso, municipio de Corozal, Construcción y dotación de tres (03) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Técnica Guillermo Patrón, Corregimiento de las Llanadas, Municipio de Corozal; Construcción de seis (06) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario de San Onofre de Torobe, Municipio de San Onofre; Construcción y dotación de tres (03) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Santiago Apóstol, Municipio de San Benito Abad y Construcción de siete (07) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa de Guaranda, Municipio de Guaranda - Dpto. de Sucre."...*

*Mediante el acta de de recibo final de obra y adicional del contrato O.P No. 70-007-0-11-08 firmada por el ing. Abraham Enrique Espinosa Diaz como interventor, la cual consta de 20 folios como acta de recibo final y de 18 folios por un acta de recibo final adicionales, no es posible vislumbrar del contrato la ejecución de actividades relacionadas con lo concerniente a dotación de mobiliario en las diferentes sedes educativas que fueron intervenidas dicha acta fue colgada por la Gobernación del Departamento de sucre el 28 de mayo de 2010, donde es claro observar las condiciones originales del contrato y las condiciones actualizadas al momento del recibo final se observa en la página final que si bien existían unos costos de dotación escolar cap I, II, III y IV del acta de recibo final con adicionales dichos costos no fueron ejecutados*



*Con relación al acta de recibo final donde no se encuentran los adicionales, en los costos dotación escolar cap I, II, III y IV en las condiciones actualizadas, ninguno de los capítulos señalados se evidencian actividades relacionadas a lo concerniente de dotación de mobiliario según lo solicitado dentro del pliego de condiciones del proceso*

*De acuerdo a lo anterior muy respetuosamente le solicitamos a la entidad no tener en cuenta el contrato cuyo objeto es ..."Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto la construcción y dotación de mobiliario básico escolar de: cinco (05) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Don Alonso, municipio de Corozal, Construcción y dotación de tres (03) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Técnica Guillermo Patrón, Corregimiento de las Llanadas, Municipio de Corozal; Construcción de seis (06) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario de San Onofre de Torobe, Municipio de San Onofre; Construcción y dotación de tres (03) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Santiago Apóstol, Municipio de San Benito Abad y Construcción de siete (07) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa de Guaranda, Municipio de Guaranda - Dpto. de Sucre."... presentado por el CONSORCIO PUERRES LAB 2021, con el fin de acreditar la experiencia HABILITABLE por consiguiente aclarar el informe de la EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITABLES y sea publicado.*

*Se anexa acta de recibo final y recibo final de adicionales de la obra objeto de la interventoría realizada por el ing Abraham Enrique Espinosa Diaz, y el link del proceso <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=08-1-36291> (...)"*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, es importante mencionar que a folio 342 de la propuesta presentada por el Consorcio Puerres LAB 2021 se evidencia certificación expedida por la Gobernación de Sucre de fecha 17 de junio de 2010, dentro de la cual, la mencionada Entidad certifica el valor objeto de interventoría por concepto de dotación de mobiliario escolar, tal y como se puede evidenciar a continuación:

SIETE (07) AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE GUARANDA MUNICIPIO DE GUARANDA - DPTO. DE SUCRE	
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACION DE SUCRE
VALOR DE INTERVENTORIA A LA OBRA:	\$246 955 307,79 mcte
VALOR DE INTERVENTORIA DE DOTACION MOBILIARIO:	\$45 039 360,00 mcte
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$291 994 667,79 mcte
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	MARZO 11 DE 2009
FECHA ACTA DES SUSPENSION N°1:	DICIEMBRE 28 DE 2009
FECHA ACTA DE REINICIO N°1:	MARZO 19 DE 2010
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL:	ABRIL 26 DE 2010

Los supervisores de la secretaria de infraestructura departamental de sucre, hace constar que el ingeniero ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.090.387 de Montería, ejecuto y realizo las funciones de DIRECTOR DE INTERVENTORIA del contrato N° 70-006-0-12-08, cuyo objeto y características se mencionan anteriormente.

La información básica del proyecto ejecutado sometido a supervisión es la siguiente:

Razón por la cual, el contrato en mención cumple con las condiciones establecidas dentro del numeral 5.3.1. -Experiencia mínima requerida- de los Términos de Referencia.

Por otra parte, resulta importante indicarle al observante que todos los documentos gozan de presunción de autenticidad, esto en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012, que indica lo siguiente:

*"(...) Artículo 244 Documento autentico: Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, **se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.** (...)"* Negrita subrayado fuera de texto

Razón por la cual, el contrato presentado por el Oferente se considera válido.

## OBSERVACIÓN 2:

### **" CONSORCIO PUERRES LAB 2021**

*De acuerdo al informe de evaluación y teniendo en cuenta que el consorciado Lino Andrés Mendoza Velásquez integra la figura asociativa con el 20% y su experiencia aportada para la experiencia mínima requerida equivalente a su participación al 100% expresado en SMMLV debía ser 25,68% de los 128.41 SMMLV, equivalentes al valor del proceso, se solicita a la entidad no tener en cuenta esta oferta dado que existe un incumplimiento a la Experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones dejando claro una causal de rechazo si se tiene en cuenta el numeral ... "4.5.Causales de rechazo Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del P.A. APOSTAR S.A.- OXI- DOTACIÓN PUERRES rechazará la propuesta cuando se presente uno de los*



*siguientes eventos: a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas (...)"*.

#### **RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

Es importante aclarar que el informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado en la página web de la licitación que nos ocupa, establece claramente en la página 12 que el proponente es rechazado por la siguiente circunstancia:

*"El proponente presenta 4 contratos con lo que pretende validar los requisitos de los términos de referencia. Al no cumplir con el requisito de aportar su experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura asociativa, el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo: "a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas".*

Razón por la cual, se aclara que la mencionada situación ya había sido contemplada por el Comité Evaluador, y su decisión se encuentra contenida dentro del informe de requisitos habilitantes antes mencionado.

#### **OBSERVACIÓN 3:**

##### ***"CONSORCIO INTER PUERRES 21***

*De acuerdo al informe de evaluación y teniendo en cuenta los porcentajes de participación de los consorciados y su experiencia aportada para la experiencia mínima requerida, se solicita a la entidad no tener en cuenta esta oferta dado que existe un incumplimiento a la Experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones dejando claro una causal de rechazo si se tiene en cuenta el numeral ... "4.5.Causales de rechazo Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del P.A. APOSTAR S.A.- OXI- DOTACIÓN PUERRES rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas..." (...)"*.

#### **RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

Teniendo en cuenta que el Proponente fue declarado inhábil por el componente técnico, el Comité Evaluador analizará los documentos remitidos por parte del mismo y la decisión se verá reflejada dentro del informe definitivo de requisitos habilitantes.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

##### ***" CONSORCIO INTER PUERRES 21***

*Teniendo en cuenta el numeral 2.9 del pliego de condiciones donde se establece el conflicto de interés y según los expresado en el literal 4 del mismo ..." Quienes presenten propuesta para participar en este proceso, no podrán participar en el proceso para la ejecución de los proyectos*



*a los que se le va a realizar la interventoría objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA....", se solicita a la entidad inhabilitar la propuesta dado que uno de los participantes de la forma asociativa se presentó para el presente proceso, de igual manera al proceso Licitación privada 002 de 2021 Gerencia dotación Puerres; generando a si su conflicto de interés y por consiguiente una de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.5 causales de rechazo ..."n. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia (...)"*.

#### **RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

No se acepta la observación, es importante señalar que la interpretación realizada a lo estipulado en los Términos de Referencia es errónea, pues, el conflicto de interés se configura en aquellos casos en los que el oferente se encuentra participando en un proceso de selección del ejecutor del proyecto y, simultáneamente lo hace en un proceso de selección para el contratista de interventoría, es decir, la prohibición se refiere a que quien actúa en calidad de interventor de un proyecto, no podrá ser el ejecutor del mismo proyecto, es decir, quien ejerza como contratista de suministro o de dotación.

El presente documento es expedido y publicado a los quince (15) días del mes de julio de 2021.

**PUBLIQUESE,**



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del**  
**P.A. APOSTAR S.A.-OXI- DOTACIÓN PUERRES**

**Elaboró:** Lina Gómez- Profesional Técnico Obras por Impuestos  
Pablo González – Coordinador Financiero y Técnico Obras por Impuestos  
Daniela Ruiz- Abogada Obras por Impuestos  
**Revisó y aprobó:** Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos